



Fundación Educacional
Colegio María Inmaculada

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2015

Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para la aplicación del Decreto N° 112/99 y sus modificaciones, Decreto exento 158 para 1° y 2° medio de la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada, Santiago, y Decreto exento 83 /2001 para 3° y 4° de Enseñanza Media.

FUNDAMENTACION

El Colegio María Inmaculada de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Cristiana, Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción, como institución educativa, debe hoy abrir su horizonte formativo a los signos de los tiempos, asumiendo con vigor y fuerza renovada la responsabilidad de formar jóvenes para el siglo XXI, teniendo siempre como pilar fundamental una educación humanista y evangelizadora, impregnada del pensamiento pedagógico y del impulso evangelizador de Madre Paulina von Mallinckrodt; de los principios y orientaciones de la educación católica, y de las exigencias e innovaciones que sustentan las actuales directrices de la educación chilena.

El Colegio María Inmaculada, de acuerdo a su Proyecto Educativo, busca entregar a sus alumnas una Educación Integral, basada en valores humanistas cristianos, para alcanzar su misión se han planteado como objetivos educacionales los siguientes:

1. Coordinar la educación cristiana católica con las modalidades de Educación Humanista Científica, para que la estudiante se forme como una persona comprometida con su entorno social y cultural.
2. Asume la transversalidad del currículum actual como una acción inmediata para desarrollar valores y actitudes ético-morales, necesarias en la sociedad, entregando las herramientas necesarias que permitan a sus alumnas el logro de aprendizajes relevantes para culminar exitosamente su formación
3. Asume el desarrollo de objetivos cognitivos y afectivos como un conjunto de saberes y capacidades de desempeño práctico para lograr conocimientos, habilidades y actitudes.
4. Asume los requerimientos de una sociedad compleja y cambiante.
5. Utiliza los recursos tecnológicos al servicio del aprendizaje y la enseñanza.

El presente Reglamento será de carácter permanente sometido a evaluación al término del año escolar por el Consejo de Profesores para que la Dirección pueda hacer las modificaciones pertinentes.

Este Reglamento será consensuado por el Consejo de Profesores, y comunicado a los padres y apoderados y a las alumnas en Marzo de cada año lectivo.

DECRETO 112/99

ARTÍCULO 1°:

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnas de enseñanza media, las que iniciarán su aplicación en el 1° y 2° año medio a partir del año escolar 1999, para continuar aplicándose en 3° y 4° año de enseñanza media, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 112/99 y 83/2001 en los establecimientos educacionales de enseñanza básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°

Para los efectos de este decreto, se tendrá presente que siempre un Sector incluye uno o más subsectores y si no es así, se entenderá que el mismo es un subsector. Ejemplo: Matemáticas, Educación Tecnológica.

ARTICULO 3°

La Dirección del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este reglamento será comunicado a los padres y apoderados al momento de la matrícula y a las alumnas al comienzo del año lectivo.

ARTICULO 4°

1. Las alumnas serán evaluadas en todas las asignaturas del plan de estudio.

Las alumnas serán evaluadas en **periodos semestrales**. Los padres y apoderados serán informados por escrito en periodos bimensuales en reuniones u otras instancias de los logros alcanzados por su hija o pupila.

DE LA EVALUACIÓN

Se entiende por evaluación un proceso constante que permita, por una parte, estimar los progresos de las alumnas, así mismo evaluar la progresión de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de Educación Media de nuestro colegio.

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicará evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Es aquella evaluación que se aplicará al inicio del año escolar para explorar los conocimientos previos o conductas de entrada que debe tener la alumna para enfrentar los nuevos aprendizajes con expectativas de éxito.

Una vez iniciado el año lectivo, los docentes realizarán una evaluación diagnóstica que se registrará en el libro de clases, para luego iniciar un periodo de reforzamiento, a cuyo término se comenzará con la primera unidad.

Esta unidad de reforzamiento será la primera evaluación sumativa del mes Marzo.

Los resultados del Diagnóstico se registrarán en el libro de clases como sigue;

L: logrado (70- 100% de objetivos logrados)

ML: Medianamente logrado (50 – 69 % de objetivos logrados)

NL: No logrado (menos del 50% de objetivos logrados)

EVALUACION FORMATIVA: proceso permanente y constante, entrega información de cómo se desarrolla el proceso enseñanza y aprendizaje de cada alumna. Su propósito es verificar el nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que permite validar las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes. No implica necesariamente una calificación.

EVALUACIÓN SUMATIVA: es aquel proceso de verificación del logro de los aprendizajes trabajados a través de una calificación y proporciona información que permita el análisis de las causas del fracaso y/o éxito de los resultados y que afectan en el logro de las metas propuestas.**3.**

DE LAS CALIFICACIONES:

Las alumnas serán calificadas en una escala de 2.0 a 7.0 en todas las asignaturas del plan de estudio. La nota mínima de aprobación será cuatro.

Las calificaciones deberán referirse a actividades escolares y la alumna no podrá ser calificada en ausencia.

Las alumnas durante el año escolar lectivo y en cada periodo semestral obtendrán las siguientes calificaciones:

1) Parciales: corresponderá a las calificaciones de las evaluaciones coeficiente 1 que el docente aplicará en las diferentes asignaturas durante el semestre académico.

2) Semestrales: corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de calificaciones parciales, con aproximación a la centésima superior

3) Anuales: corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre con aproximación a la centésima superior.

En Enseñanza Media se promediarán las asignaturas de Matemática con Geometría cuyo promedio será la nota de Matemática anual.

4) Promedio general: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por la alumna con aproximación a la centésima superior.

5) De logros: una vez al semestre el profesor jefe informará por escrito a los padres y apoderados sobre los aspectos psico-sociales que la alumna ha desarrollado en el periodo evaluado. Esta evaluación podrá ser, también una co-evaluación entre el docente y la alumna.

La cantidad mínima de calificaciones por asignatura, incluida aquella coeficiente 2 serán las siguientes:

N° de horas semanales	N° mínimo de calificaciones
2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
7	8

Las calificaciones por semestre no podrán exceder de 8 notas. El coeficiente de las evaluaciones parciales será de una nota (coef. 1).

Todas las evaluaciones serán calendarizada por los profesores de asignatura al principio de cada semestre. El calendario de pruebas será informado a la Unidad Técnica Pedagógica quién supervisará su cumplimiento.

La calificación final 3.9 anual, para todos los efectos será 4.0.

AUSENCIA A EVALUACIONES:

Si la alumna no se presenta a una evaluación calendarizada el docente registrará en la hoja de vida de la alumna su ausencia, no obstante, para que pueda dar su evaluación se procederá de la siguiente manera:

1. Deberá entregar certificado médico, al día siguiente de su falta, al docente de la asignatura y a UTP quien procederá a recalendarizar su prueba o pruebas. Este nuevo calendario se entregará a la alumna y a la profesora jefe quién dejará constancia en el libro de clases. En tal caso la escala de notas será igual a la aplicada al curso.

2. Si la alumna no tiene certificado médico, su apoderado (a) deberá justificar su ausencia por medio de la libreta de comunicaciones, al docente respectivo, al día siguiente de producida su falta. En tal caso se procederá a realizarle un nuevo calendario de pruebas y la escala de notas será igual a la aplicada al curso.

3. Si la alumna no tiene certificado médico y el apoderado (a) no ha justificado su ausencia en el plazo fijado, la alumna será calificada con una exigencia del 75% para nota cuatro.

4. Si la alumna es sorprendida copiando el docente le retirará la prueba, le anulará todas las preguntas ya respondidas y permitirá que la alumna termine su prueba siendo evaluada por esta última parte o se le aplicará una exigencia del 80% para la nota 4.0. Sin perjuicio de las sanciones que aplica el Reglamento de Convivencia Escolar.

5. Al momento de rendir una evaluación la alumna deberá entregar su celular al docente o bien guardarlo apagado en su mochila.

6. Si la alumna presenta un trabajo práctico que no es de su propiedad o lo ha copiado de otra alumna se procederá a realizarle un trabajo escrito cuya escala de evaluación será de un 75% para la nota cuatro.

Los resultados de las evaluaciones realizadas por los docentes durante el proceso serán informados a las alumnas en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se aplicó la evaluación y consignará con lápiz pasta azul (notas aprobatorias) y rojo (notas reprobatorias) en el libro de clases.

Toda evaluación no podrá exceder del 30% de notas reprobatorias en un curso.

El docente en conjunto con la Jefa de UTP tomarán los remediales en caso de producirse esta situación.

Las notas obtenida por la alumna serán traspasada al sistema NOTAFULL por el profesor jefe mensualmente.

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL

Al final de cada semestre en 1° y 2° medio se aplicará una evaluación integrativa, con ponderación de coeficiente dos, esta evaluación medirá los objetivos fundamentales de la asignatura y será calendarizada por UTP. Se aplicará a todas las alumnas en las asignaturas del plan humanístico – científico.

La calificación anual corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre con aproximación a la centésima superior.

En Enseñanza Media se promediarán las asignaturas de Matemática con Geometría cuyo promedio será la nota de Matemática anual.

Los padres y apoderados recibirán un informe de calificaciones escrito en forma bimensual y una vez al semestre el profesor jefe entregará un informe a los padres y apoderados sobre los aspectos psico-sociales que la alumna ha desarrollado en el periodo evaluado. Esta evaluación podrá ser, también una co-evaluación entre el docente y la alumna.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A las alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicársele procedimientos de evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de las alumnas, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Pretende ser un apoyo durante el tiempo requerido para la superación de las dificultades, debiendo la alumna recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas, de manera de reducir el riesgo de fracaso escolar y baja autoestima.

En general, se considera que pueden optar a este beneficio las alumnas que presentan trastornos sensoriales (visual- auditivo), trastornos específicos de aprendizaje (en lectura, escritura, cálculo), aprendizaje lento, síndrome atencional, problemas generales de aprendizaje y problemas psicológicos o emocionales que interfieren en su rendimiento.

Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada:

1. El o la apoderada de la alumna solicitará por escrito y /o personalmente esta evaluación a UTP acompañada de los certificados de un especialista (fonoaudiólogo, psicopedagogo, psiquiatra, psicólogo, neurólogo) que acredite el trastorno o dificultad. El plazo para presentar dicha solicitud vence el 30 de abril del año en curso.
2. El especialista deberá indicar en qué área del aprendizaje necesita evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
3. El colegio solicitará informe de avance, al menos dos veces al año, al o a los especialistas que acrediten el estado de avance de la alumna.
4. El apoderado o apoderada de la alumna deberá firmar un compromiso de apoyo sugerido por la psicopedagoga quien realizará el seguimiento de los avances de la alumna e informará por escrito al profesor jefe.

5. La alumna se compromete por escrito a mantener una actitud de responsabilidad frente a su proceso escolar (conducta de acuerdo al RCE en clases, asistencia regular, asistir a psicopedagogía, cumplir con tareas y trabajos solicitados, presentarse a evaluaciones calendarizadas).
6. El tipo de evaluación y/ o condiciones para su aplicación lo determinará la psicopedagoga quien de común acuerdo con los docentes de las alumnas con este beneficio decidirán qué es lo más apropiado para ella.
7. La situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables.
8. El beneficio debe ser solicitado anualmente por los apoderados y no es de renovación automática.

ARTICULO 5°

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0

DE LA EXIMICIÓN DE LAS ALUMNAS: (modificación decreto exento N° 158/99)

- a) La Directora del establecimiento podrá autorizar, previa consulta a la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y al profesor jefe respectivo, la eximición de una asignatura del plan de estudio.
- b) Para este beneficio la alumna y su apoderado deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Certificado médico que acredite la enfermedad y/ o dificultad de la alumna.
 2. Recomendación del especialista que acredita estar atendiendo a la alumna en forma regular.
 3. Consulta al profesor(a) de la asignatura y profesor (a) jefe.
 4. El plazo para presentar certificado para eximición será el 30 de abril del año en curso.
 5. La eximición se otorga anualmente y será responsabilidad del apoderado su renovación.
 6. La solicitud de eximición será evaluada por la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica quién podrá solicitar otros antecedentes y aprobar o rechazar la solicitud.

ARTICULO 6°

En los Colegios de la Congregación, la asignatura de Religión es de carácter obligatorio.

La asignatura de Religión durante el desarrollo del proceso en cada semestre, calificará con una escala de 2.0 a 7.0, obteniendo al término un promedio aritmético.

Al finalizar el año escolar y para cerrar el proceso y cumplir con la normativa vigente en las actas finales, el promedio será homologado con la siguiente escala:

Calificación numérica	Concepto
6.0 – 7.0	MB
5.0 – 5.9	B
4.0 -4.9	S
3.0- 3.9	I
2.0 -2.9	I

El promedio final de Religión no incidirá en la promoción de las alumnas, sin embargo, es requisito para postular a premios, becas y otros beneficios, según Reglamento de Becas y Medallas.

ARTICULO 7°

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de las alumnas.

ARTICULO 8 °

Para la promoción de las alumnas de 1° y 2° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos todas las alumnas de los cursos de 1° a 2° año de Enseñanza Media que hubiesen aprobados todos los sectores o asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos todas las alumnas que hubiesen reprobado una asignatura y que tengan un promedio 4.5 o superior incluido el no aprobado.
- c) Las alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los reprobados.

De la asistencia:

1° Serán promovidas todas las alumnas de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

2° La Directora del Colegio podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otros debidamente justificados y en consulta al Consejo General de Profesores. Los apoderados deberán realizar una petición formal a Dirección canalizada a través de la profesora o profesor jefe.

La Directora del colegio y el Consejo de Profesores deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las alumnas de Educación Media. Así como, resolver los casos de alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTICULO 9°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudio que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 10°

Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de las alumnas y cédula nacional de identidad de cada uno de ellas.

Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para la aplicación del Decreto N° 112/99 y sus modificaciones, Decreto exento 83/2001 para 3° y 4° medio de Enseñanza Media de la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada, Santiago.

ARTÍCULO 1°

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnas de 3° y 4° de enseñanza media, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento de Educación 83/2001 en los establecimientos educacionales que imparten estos niveles reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°: DE LAS CALIFICACIONES:

Las alumnas serán calificadas en una escala de 2.0 a 7.0 en todas las asignaturas del plan de estudio. La nota mínima de aprobación será cuatro.

Las calificaciones deberán referirse a actividades escolares y la alumna no podrá ser calificada en ausencia.

Las alumnas durante el año escolar lectivo y en cada periodo semestral obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: corresponderá a las calificaciones de las evaluaciones coeficiente 1 que el docente aplicará en las diferentes asignaturas durante el semestre académico.

b) Semestrales: corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de calificaciones parciales, con aproximación a la centésima superior.

c) Anuales: corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre con aproximación a la centésima superior.

En Enseñanza Media se promediarán las asignaturas de Matemática con Geometría cuyo promedio será la nota de Matemática anual.

d) Promedio general: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por la alumna con aproximación a la centésima superior.

e) De logros: una vez al semestre el profesor jefe informará por escrito a los padres y apoderados sobre los aspectos psico-sociales que la alumna ha desarrollado en el periodo evaluado. Esta evaluación podrá ser, también una co-evaluación entre el docente y la alumna.

e) La cantidad mínima de calificaciones por asignatura, incluida aquella coeficiente 2 serán las siguientes:

N° de horas semanales	N° mínimo de calificaciones
2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
7	8

Las calificaciones por semestre no podrán exceder de 8 notas. Todas las evaluaciones serán calendarizadas por los profesores de asignatura al inicio de cada semestre. El calendario de pruebas será informado a la Unidad Técnica Pedagógica quién supervisará su cumplimiento.

La calificación final 3.9 anual, para todos los efectos será 4.0

El coeficiente de las evaluaciones parciales será de una nota (coef.1).

Al final de cada semestre se aplicará una evaluación integrativa, con ponderación de coeficiente dos, esta evaluación medirá los objetivos fundamentales de la asignatura y será calendarizada por UTP. Se aplicará a todas las alumnas en las asignaturas del plan humanístico – científico. Se exceptúan las asignaturas del plan diferenciado en caso de 3° y 4° medio.

Las alumnas de 4° medio se eximirán de las Pruebas Integrativas en el segundo semestre, por lo tanto, en todas las asignaturas tendrán notas parciales hasta cumplir con los números mínimos establecidos.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A las alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicársele procedimientos de evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de las alumnas, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Prende ser un apoyo durante el tiempo requerido para la superación de las dificultades, debiendo la alumna recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas, de manera de reducir el riesgo de fracaso escolar y baja autoestima.

En general, se considera que pueden optar a este beneficio las alumnas que presentan trastornos sensoriales (visual- auditivo), trastornos específicos de aprendizaje (en lectura, escritura, cálculo), aprendizaje lento, síndrome atencional, problemas generales de aprendizaje y problemas psicológicos o emocionales que interfieren en su rendimiento.

Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada:

1. El o la apoderada de la alumna solicitará por escrito y /o personalmente esta evaluación a UTP acompañada de los certificados de un especialista (fonoaudiólogo, psicopedagogo, psiquiatra,

psicólogo, neurólogo) que acredite el trastorno o dificultad. El plazo para presentar dicha solicitud vence el 30 de abril del año en curso.

2. El especialista deberá indicar en qué área del aprendizaje necesita evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
3. El colegio solicitará informe de avance, al menos dos veces al año, al o a los especialistas que acrediten el estado de avance de la alumna.
4. El apoderado o apoderada de la alumna deberá firmar un compromiso de apoyo sugerido por la psicopedagoga quien realizará el seguimiento de los avances de la alumna e informará por escrito al profesor jefe.
5. La alumna se compromete por escrito a mantener una actitud de responsabilidad frente a su proceso escolar (conducta de acuerdo al RCE en clases, asistencia regular, asistir a psicopedagogía, cumplir con tareas y trabajos solicitados, presentarse a evaluaciones calendarizadas).
6. El tipo de evaluación y/ o condiciones para su aplicación lo determinará la psicopedagoga quien de común acuerdo con los docentes de las alumnas con este beneficio decidirán qué es lo más apropiado para ella.
7. La situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables.
8. El beneficio debe ser solicitado anualmente por los apoderados y no es de renovación automática.

AUSENCIA A EVALUACIONES:

Si la alumna no se presenta a una evaluación calendarizada el docente registrará en la hoja de vida de la alumna su ausencia, no obstante, para que pueda dar su evaluación se procederá de la siguiente manera:

1. Deberá entregar certificado médico, al día siguiente de su falta, al docente de la asignatura y a UTP quien procederá a recalendarizar su prueba o pruebas. Este nuevo calendario se entregará a la alumna y a la profesora jefe quién dejará constancia en el libro de clases. En tal caso la escala de notas será igual a la aplicada al curso.
2. Si la alumna no tiene certificado médico, su apoderado (a) deberá justificar su ausencia por medio de la libreta de comunicaciones, al docente respectivo, al día siguiente de producida su falta. En tal caso se procederá a realizarle un nuevo calendario de pruebas y la escala de notas será igual a la aplicada al curso.
3. Si la alumna no tiene certificado médico y el apoderado (a) no ha justificado su ausencia en el plazo fijado, la alumna será calificada con una exigencia del 75% para nota cuatro.
4. Si la alumna es sorprendida copiando el docente le retirará la prueba, le anulará todas las preguntas ya respondidas y permitirá que la alumna termine su prueba siendo evaluada por esta última parte o se le aplicará una exigencia del 80% para la nota 4.0. Sin perjuicio de las sanciones que aplica el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. Al momento de rendir una evaluación la alumna deberá entregar su celular al docente o bien guardarlo apagado en su mochila.
6. Si la alumna presenta un trabajo práctico que no es de su propiedad o lo ha copiado de otra alumna se procederá a realizarle un trabajo escrito cuya escala de evaluación será de un 75% para la nota cuatro.

Los resultados de las evaluaciones realizadas por los docentes durante el proceso serán informados a las alumnas en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se aplicó la evaluación y consignará con lápiz pasta azul (notas aprobatorias) y rojo (notas reprobatorias) en el libro de clases.

ARTICULO 3°

En los Colegios de la Congregación, la asignatura de Religión es de carácter obligatorio.

La asignatura de Religión durante el desarrollo del proceso en cada semestre, calificará con una escala de 1.0 a 7.0, obteniendo al término un promedio aritmético.

Al finalizar el año escolar y para cerrar el proceso y cumplir con la normativa vigente en las actas finales, el promedio será homologado con la siguiente escala:

Calificación numérica	Concepto
6.0 – 7.0	MB
5.0 – 5.9	B
4.0 -4.9	S
3.0- 3.9	I
2.0 -2.9	I

El promedio final de Religión no incidirá en la promoción de las alumnas, sin embargo, es requisito para postular a premios, becas y otros beneficios, según Reglamento de Becas y Medallas.

ARTICULO 4°

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de las alumnas.

ARTICULO 5°

Para la promoción de las alumnas de 3° y 4° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

La calificación anual corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre con aproximación a la centésima superior.

En Enseñanza Media se promediarán las asignaturas de Matemática con Geometría cuyo promedio será la nota de Matemática anual.

I) Del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos todas las alumnas de los cursos de 3° a 4° año de Enseñanza Media que hubiesen aprobados todos los sectores o asignaturas del plan de estudio.
- b) serán promovidos todas las alumnas que hubiesen reprobado una asignatura y que tengan un promedio 4.5 o superior incluido el no aprobado.
- c) Las alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los reprobados.

No obstante lo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje o asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, las alumnas de 3° y 4° año medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

II) De la asistencia:

- a) Serán promovidas todas las alumnas de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) La Directora del Colegio podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otros debidamente justificados y en consulta al Consejo General de Profesores. Los apoderados deberán realizar una petición formal a Dirección canalizada a través de la profesora o profesor jefe.
- d) La Directora del colegio y el Consejo de Profesores deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las alumnas de 3° y 4° año de Educación media. Así como, resolver los casos de alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTICULO 6°: DE LA EXIMICIÓN DE LAS ALUMNAS:

- a) La Directora del establecimiento podrá autorizar, previa consulta a la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y al profesor jefe respectivo, la eximición de una asignatura del plan de estudio.
- b) Para este beneficio la alumna y su apoderado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado médico que acredite la enfermedad y/ o dificultad de la alumna.
2. Recomendación del especialista que acredita estar atendiendo a la alumna en forma regular.
3. Consulta al profesor(a) de la asignatura y profesor (a) jefe.
4. El plazo para presentar certificado para eximición será el 30 de abril del año en curso.
5. La eximición se otorga anualmente y será responsabilidad del apoderado su renovación.
6. La solicitud de eximición será evaluada por la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica quién podrá solicitar otros antecedentes y aprobar o rechazar la solicitud.

ARTICULO 7°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudio que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Los registros de calificaciones y datos generales de Promoción escolar se ingresarán de forma manual y/o por exportación masiva a través del software de actas utilizado. Posteriormente, se realiza una revisión general de los registros ingresados.

Las fechas correspondientes a: Cuartos Medios en la primera semana de Diciembre y de 1° medio a 3° medio en la primera semana de Enero.

ARTICULO 8°: Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de las alumnas y cédula nacional de identidad de cada uno de ellas.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudio que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 9°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las alumnas que hubieren aprobado el 4° Medio. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.